

Resolución del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía por la que se acuerda la adjudicación de las ofertas correspondientes a la contratación del expediente nº 12523.256/16 (procesos arbitrales SEVILLA y GREENPOWER) para la contratación de servicios de asistencia especializada al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado así como la realización de informes periciales para apoyar la defensa del Estado Español-Reino de España en los procesos arbitrales en relación con la regulación del sector de las energías renovables, al amparo de la carta europea de la energía

A N T E C E D E N T E S

Primero:

El Consejo de Administración nº 241, de fecha 29/11/2016, aprobó el "...inicio, apertura y tramitación del procedimiento de contratación, mediante procedimiento ordinario, de los servicios de asistencia especializada al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y a la Abogacía General del Estado y la realización de informes periciales de carácter mercantil, económico-financiero y tecnológico para atender y prestar la necesaria asistencia a la defensa del Estado Español-Reino de España en los siguientes procesos arbitrales iniciados contra el mismo en relación con la regulación del sector de las energías renovables: Sevilla y Green Power...." (expte. 12523.256/16). En dicho acto se aprobaron asimismo los pliegos que habrían de regir en dicho expediente de contratación. El presupuesto máximo disponible para cada uno de los lotes/procedimientos asciende a SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €) de los que 500.000 € corresponden al coste del servicio, 20.000 € para gastos de viaje y auxiliares, y 80.000 € para ampliaciones y/o eventuales prórrogas. El importe de licitación de la asistencia técnica especializada objeto del concurso (coste del servicio) para cada uno de los lotes es de 500.000,00 €.

Segundo:

Con fecha 16/01/2017 fue publicado en el Perfil de Contratante del Instituto, en la Plataforma del Contratación del Estado y remitida al D.O.U.E. la convocatoria del concurso para la contratación de servicios de asistencia especializada al MINETAD y a la Abogacía General del Estado y la realización de informes periciales de carácter mercantil, económico-financiero y tecnológico para atender y prestar la necesaria asistencia a la defensa del Estado Español-Reino de España en los siguientes procesos arbitrales iniciados contra el mismo en relación con la regulación del sector de las energías renovables: SEVILLA y GREENPOWER.– Expte. 12523.256/16.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas el día 06/03/2017 a las 13:00 horas, se ha recibido únicamente la oferta ECON ONE RESEARCH, INC., que se ha presentado a los dos lotes/procedimientos en los que se divide el servicio:

Tercero:

En fecha 10/03/2017 el Departamento de Contratación, Compras y Servicios del Instituto, revisó y calificó la documentación administrativa de las propuestas presentadas sin que se detectase ninguna deficiencia que hubiera de ser objeto de subsanación. Convocada posteriormente la Mesa de Contratación el 16/03/2017, la única oferta disponible fue admitida a concurso.

Cuarto:

Tras la pertinente convocatoria, se realiza el acto público de apertura de las ofertas técnicas en la sede de IDAE el 24/03/2017, comprobándose que se presenta documentación para ser valorada conforme a las exigencias de los Pliegos del concurso.

Quinto:

El Dpto. de Coordinación y Apoyo a Energías Renovables del IDAE, con la colaboración del Abogado del Estado coordinador de arbitraje internacional, ha emitido para cada uno de los lotes/procedimientos informe de evaluación de los aspectos técnicos de las ofertas, en el que, valora las ofertas técnicas conforme a los criterios establecidos en el Punto 10.1 del Pliego de Condiciones Particulares, que en resumen son los siguientes:

1.- Calidad técnica de la oferta. Con una ponderación de 70 puntos sobre 100, con el siguiente desglose:

- Experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato: Con un máximo de 40 puntos se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

Puntuación:

- o *Tres puntos (3) por cada arbitraje de inversión en los que la persona o personas designadas por el licitador como firmante de la pericia hayan intervenido como peritos de un Estado, exclusión hecha del Reino de España.*
- o *Dos puntos (2) por cada arbitraje de inversión en los que la persona o personas designadas por el licitador como firmante de la pericia hayan intervenido como peritos de una empresa o como peritos del Reino de España.*

Criterios de aplicación:

- o *Sólo serán tenidos en cuenta para su valoración los arbitrajes de inversión que se hayan tramitado bajo las Reglas de Arbitraje de CIADI, UNCITRAL o Cámara de Comercio de Estocolmo.*
 - o *Sólo serán tenidas en cuenta las participaciones en procedimientos arbitrales desde el 1 de enero de 2011.*
 - o *Si fueran dos o más los firmantes propuestos por el licitador y estos, a su vez, hubieran participado conjuntamente como peritos en otro u otros procedimientos arbitrales, estos últimos procedimientos arbitrales sólo podrán ser computados una vez por cada procedimiento.*
- Adecuación del alcance y la metodología del trabajo propuesto a las necesidades del servicio a prestar en cada proceso (con un máximo de 20 puntos).
 - Planificación prevista de actividades, teniendo en cuenta que los grados de dedicación prevista en cada fase se ajusten a las necesidades de cada proceso (con un máximo de 10 puntos).

El informe técnico emitido ha otorgado las siguientes puntuaciones:

LOTE 1 –SEVILLA		ECON ONE
Experiencia del personal encargado de la ejecución del contrato (40 p)		40
Adecuación del alcance y la metodología del trabajo (20 p)		18
Planificación prevista de actividades (10 p)		8
	TOTAL	66

LOTE 2 – GREENPOWER	ECON ONE
Experiencia del personal encargado de la ejecución del contrato (40 p)	40
Adecuación del alcance y la metodología del trabajo (20 p)	18
Planificación prevista de actividades (10 p)	8
TOTAL	66

Sexto:

En base al mencionado informe la Mesa de Contratación, tras aceptar la valoración de las ofertas realizada acordó convocar para que tuviera lugar el acto público de apertura del sobre C, llevado a cabo el 01/06/2017 en el que previamente se dieron a conocer las ponderaciones asignadas a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Séptimo:

El importe correspondiente a cada uno de los lotes/procedimientos en los que se divide el servicio, para la única oferta disponible es:

	Presupuesto ofertado (€, sin I.V.A.)
LOTE 1 –SEVILLA	500.000,00
LOTE 2 – GREENPOWER	500.000,00

Los presupuestos máximos disponibles para el coste del servicio (partida objeto de licitación), de acuerdo con la documentación de concurso son, para cada uno de los lotes/procedimientos, de 500.000,00 €, por lo que la oferta se ajusta a esta condición. Por otra parte, al disponerse de una única oferta, se ha valorado con la puntuación máxima, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares que rige el concurso que establece en su punto 10.2 que “Para la valoración de la oferta económica se asignará la puntuación máxima de TREINTA (30) puntos a la oferta más económica de las aceptadas”.

Octavo:

Con fecha 8 de junio de 2017, la Dirección General de IDAE requirió a la empresa ECON ONE RESEARCH INC., como único ofertante para la contratación de los trabajos de los dos lotes/procedimientos (LOTE 1 –SEVILLA, LOTE 2 – GREENPOWER,) para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, proceda a la entrega de la documentación justificativa contemplada en los pliegos del concurso, además de la garantía definitiva que se detalla en la citada documentación. ECON ONE RESEARCH INC. ha procedido a la entrega de la documentación, por lo que procede la adjudicación del contrato.

Noveno:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias, el Consejo de Administración, en la sesión nº 241, de fecha 29/11/2016 antes citada, acordó facultar al Director General del IDAE para realizar la clasificación de propuestas y adjudicación de los procesos

según los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, y la formalización del contrato conforme a los trámites y requisitos exigidos legalmente a tal fin.

F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

Primero.- El artículo 51.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que la representación de los entes, organismos y entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

En este contexto, el Consejo de Administración de IDAE es el órgano encargado de autorizar los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines del Instituto, cualquiera que sea su título jurídico y su contenido o cuantía, sin perjuicio de las necesarias autorizaciones previstas en el TRLCSP, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 e) de los estatutos de IDAE, estatutos aprobados por Real Decreto 18/2014 de 17 de enero (BOE nº 24 de fecha 28/01/2014).

Segundo.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias, el Consejo de Administración en su sesión nº 241, de fecha 29/11/2016 acordó facultar al Director General del IDAE para realizar la clasificación de propuestas y adjudicación de los procesos según los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, y la formalización del contrato conforme a los trámites y requisitos exigidos legalmente a tal fin.

Tercero.- La única oferta presentada ha sido admitida y valorada conforme a los criterios establecidos en los pliegos.

Cuarto.- Con fecha 05/06/2017 la Mesa de Contratación ha elevado al órgano de contratación la correspondiente propuesta de valoración de las ofertas junto con todo lo actuado y se dispone de informe técnico de valoración de propuestas realizado por el Departamento de Coordinación y Apoyo a Energías Renovables/Abogado del Estado Coordinador de Arbitraje Internacional para cada uno de los dos lotes/procesos objeto del procedimiento.

Quinto.- ECON ONE RESEARCH INC. ha presentado una propuesta que se ha considerado conforme a los criterios establecidos en la documentación de concurso y ajustada al presupuesto disponible, para los dos lotes en los que se divide el concurso.

Atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en los Pliegos y a los informes técnicos de valoración realizados por el Departamento de Coordinación y Apoyo a Energías Renovables/Abogado del Estado Coordinador de Arbitraje Internacional, en los que en esencia se sustenta la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones

Particulares que rige el concurso, y en uso de la competencia y facultad conferidas por el Consejo de Administración del IDAE, esta Dirección General adopta la siguiente

R E S O L U C I Ó N

Primero:

Conforme a las facultades conferidas por el Consejo de Administración de este Instituto en su sesión número 241, de fecha 29/11/2016, así como los fundamentos y motivación anteriormente especificada, adjudicar el contrato correspondiente a los servicios de asistencia especializada al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado así como la realización de informes periciales para apoyar la defensa del Estado Español-Reino de España en los procesos arbitrales en relación con la regulación del sector de las energías renovables, al amparo de la Carta Europea de la Energía, correspondiente al expediente de contratación nº 12523.256/16, para cada uno de los procesos arbitrales y lotes en los que se divide el concurso a la empresa ECON ONE RESEARCH INC., por los importes que a continuación se detallan:

- Lote/procedimiento 1 SEVILLA: 500.000,00 €, más el I.V.A. que corresponda.
- Lote/procedimiento 2 GREENPOWER: 500.000,00 €, más el I.V.A. que corresponda.

Segundo:

Ordenar la notificación de esta adjudicación a la empresa adjudicataria y su publicación en el Perfil del Contratante de este Instituto.

Tercero:

La adjudicataria deberá formalizar el contrato, conforme a los pliegos que rigen el procedimiento y términos y condiciones ofertados, en plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba el requerimiento de este Instituto, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el párrafo primero del artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto:

Contra la presente resolución de adjudicación podrá formularse, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación establecido en el artículo 40.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Madrid, a 27 de junio de 2017.

Arturo Fernández Rodríguez
DIRECTOR GENERAL